

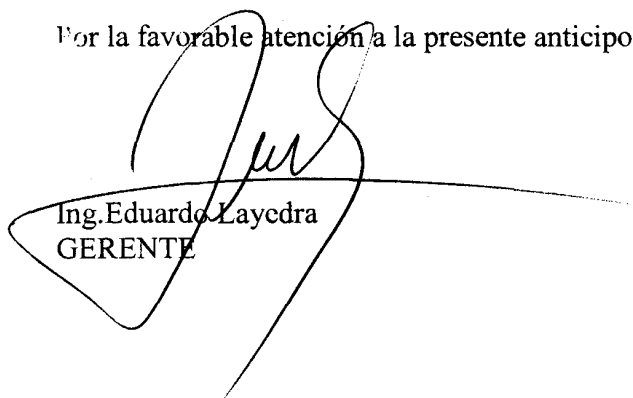
96600

Riobamba, 28 de febrero de 2008.

Srs.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Ciudad.-

JOSE EDUARDO LAYEDRA BARRENO, en calidad de Gerente y Representante Legal de IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE INSUMOS AGRICOLAS Y VETERINARIOS PROTECULTIVOS CIA. LTDA., presento el documento de: CESION DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE INSUMOS AGRICOLAS Y VETERINARIOS PROTECULTIVOS CIA. LTDA.- QUE OTORGAN : EL INENIERO JOSE EDUARDO LAYEDRA BARRENO Y LA SEÑORA NELLY XIMENA LUNA LOGROÑO A FAVOR DE CESAR ALBERTO LUNA CASTILLO.- Y EL DOCTOR DANIEL GONZALO ORTIZ HIDALGO A FAVOR DE LA SEÑORA NELLY XIMENA LUNA LOGROÑO. Para los trámites legales de inscripción de los nuevos socios de la compañía.

Por la favorable atención a la presente anticipo mis agradecimientos.


Ing. Eduardo Layedra
GERENTE

Cc/ file Protecultivos Cía. Ltda..



*Recibido:
favor a bordo
[Signature]*


Luisa Torres Rodriguez
Superintendencia de Compañías
- 3 MAR. 2008

Notaria
Cuarta

Notaria
4^{ta.}
CANTÓN RIOBAMBA

Dom: 2 946-600

Digitalizatorul 10.03.2008



2

3

4 CESION DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA
5 COMPAÑIA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE
6 INSUMOS AGRÍCOLAS Y VETERINARIOS PROTECULTIVOS
7 CÍA. LTDA.- QUE OTORGAN: EL INGENIERO JOSE EDUARDO
8 LAYEDRA BARRENO Y LA SEÑORA NELLY XIMENA LUNA
9 LOGROÑO A FAVOR DEL SEÑOR CESAR ALBERTO LUNA
10 CASTILLO.- Y EL DOCTOR DANIEL GONZALO ORTIZ HIDALGO
11 A FAVOR DE LA SEÑORA NELLY XIMENA LUNA LOGROÑO.

12

13

14 Copias dadas ira.-

15 En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de
16 Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy MARTES
17 DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante mi,
18 Doctor Carlos Marcelo Aulla Erazo, abogado, Notario Público
19 Cuarto de este Cantón, comparecen: por una parte: el ingeniero
20 JOSE EDUARDO LAYEDRA BARRENO y la señora NELLY

1 XIMENA LUNA LOGROÑO, casados entre si, actualmente con
2 disolución de la sociedad conyugal según consta de la partida
3 de matrimonio cuya copia se acompaña, el señor CESAR
4 ALBERTO LUNA CASTILLO, de estado civil casado; y, el
5 Doctor DANIEL GONZALO ORTIZ HIDALGO, de estado civil
6 divorciado.- Los comparecientes declaran ser ecuatorianos,
7 mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, hábiles e
8 idóneos para contratar y obligarse, portadores de sus
9 respectivas cédulas, a quienes de conocerles doy Fe; y dicen:
10 Que tienen a bien que se eleve a escritura pública el contenido
11 de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el
12 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras
13 públicas a su cargo, sírvase insertar una de CESIÓN DE
14 PARTICIPACIONES de la Compañía IMPORTACIÓN Y
15 COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y
16 VETERINARIOS PROTECULTIVOS CÍA. LTDA. de acuerdo a las
17 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
18 Comparecen a la celebración del siguiente contrato: el
19 Ingeniero JOSE EDUARDO LAYEDRA BARRENO y la señora
20 NELLY XIMENA LUNA LOGROÑO, casados entre si,



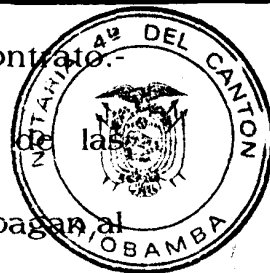
1 actualmente con disolución de la sociedad conyugal según
2 consta de la partida de matrimonio cuya copia se acompaña, el
3 señor CESAR ALBERTO LUNA CASTILLO, de estado civil
4 casado; y, el Doctor DANIEL GONZALO ORTIZ HIDALGO, de
5 estado civil divorciado. Todos los comparecientes son
6 ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Riobamba,
7 legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este
8 contrato, quienes comparecen por sus propios y
9 personales derechos. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno: La
10 Compañía IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS
11 AGRÍCOLAS Y VETERINARIOS PROTECULTIVOS CÍA. LTDA,
12 se constituyó mediante escritura pública celebrada el nueve
13 de mayo del dos mil siete, ante el Notario Cuarto del cantón
14 Riobamba, e inscrita en el Registro Mercantil el veinte y
15 ocho de mayo del dos mil siete, con el número
16 ochocientos setenta, conjuntamente con la Resolución
17 Aprobatoria de la Superintendencia de Compañías sede
18 Ambato.- Dos: Mediante escritura celebrada el diecisiete
19 de Septiembre del dos mil siete, ante el Notario Cuarto del
20 Cantón Riobamba, e inscrita en el Registro Mercantil el

1 veinticinco de Septiembre del dos mil siete, el Ingeniero
2 GUILLERMO PATRICIO PINO CACERES con autorización
3 expresa de su cónyuge la señora ROCIO DEL PILAR
4 ACOSTA CANSINO, cedió y transfirió las doscientas
5 participaciones de las que poseía en la Compañía
6 IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS
7 Y VETERINARIOS PROTECULTIVOS CÍA. LTDA., de la
8 siguiente manera: CINCO participaciones de un dólar de los
9 Estados Unidos de América cada una, a favor del Doctor
10 DANIEL GONZALO ORTIZ HIDALGO; y, ciento noventa y
11 cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
12 América cada una, a favor del socio Ingeniero JOSE
13 EDUARDO LAYEDRA BARRENO (casado con NELLY XIMENA
14 LUNA LOGROÑO), con todos los derechos inherentes a las
15 mismas.- Trés: La Junta General Universal de Socios el día
16 viernes primero de Febrero del dos mil ocho, con el voto
17 unánime del capital social y pagado, autorizó: 1.- Al socio
18 JOSE EDUARDO LAYEDRA BARRENO, para que transfiera
19 las TRESCIENTAS NOVENTA Y CINCO participaciones de
20 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que



1 posee en la Compañía IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
2 DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y VETERINARIOS PROTECULTIVOS
3 CÍA. LTDA., a favor del señor CESAR ALBERTO LUNA
4 CASTILLO, con todos los derechos inherentes a las mismas;
5 y, 2.- Autorizó al socio Doctor DANIEL GONZALO ORTIZ
6 HIDALGO para que transfiera las CINCO participaciones de
7 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que
8 posee en la Compañía IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
9 DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y VETERINARIOS PROTECULTIVOS
10 CÍA. LTDA., a favor de la señora NELLY XIMENA LUNA
11 LOGROÑO, casada, actualmente con disolución de la sociedad
12 conyugal, con todos los derechos inherentes a las mismas.-
13 TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES: Con los
14 antecedentes expuestos los comparecientes proceden a las
15 siguientes transferencias: 1.- El compareciente Ingeniero JOSE
16 EDUARDO LAYEDRA BARRENO, cede y transfiere las
17 TRESCIENTAS NOVENTA Y CINCO participaciones de un
18 dólar de los Estados Unidos de América cada una, que
19 posee en la Compañía IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
20 DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y VETERINARIOS PROTECULTIVOS

1 CÍA. LTDA., a favor del señor CESAR ALBERTO LUNA
2 CASTILLO, con todos los derechos inherentes a las mismas;
3 y, 2.- El compareciente Doctor DANIEL GONZALO ORTIZ
4 HIDALGO cede y transfiere las CINCO participaciones de un
5 dólar de los Estados Unidos de América cada una, que
6 posee en la Compañía IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
7 DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y VETERINARIOS PROTECULTIVOS
8 CÍA. LTDA., a favor de la señora NELLY XIMENA LUNA
9 LOGROÑO, casada, actualmente con disolución de la sociedad
10 conyugal, con todos los derechos inherentes a las mismas.-
11 CUARTA.- AUTORIZACION.- Presente en la celebración y
12 suscripción de la presente escritura, la señora NELLY XIMENA
13 LUNA LOGROÑO, con su firma autoriza que Ingeniero JOSE
14 EDUARDO LAYEDRA BARRENO, transfiera las
15 TRESCIENTAS NOVENTA Y CINCO participaciones de un
16 dólar de los Estados Unidos de América cada una, que
17 posee en la Compañía IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
18 DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y VETERINARIOS PROTECULTIVOS
19 CÍA. LTDA., conforme se detalla en la cláusula tercera; y,
20 así mismo las partes aceptan la transferencia de



1 participaciones conforme a lo estipulado en este contrato.-
2 QUINTA: PRECIO.- Los cesionarios, como precio de las
3 participaciones materia de la presente transferencia, pagan al
4 cedente UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
5 por cada participación transferida a su favor, suma que los
6 cedentes declaran tenerla recibida de parte de los
7 cesionarios en moneda de curso legal y a su satisfacción, sin
8 que haya lugar a reclamo alguno al respecto. SEXTA.-
9 INSCRIPCIÓN y MÁRGINACIÓN: Las partes quedan
10 mutuamente autorizadas para obtener que de la presente
11 escritura de cesión se sienta razón al margen de la
12 inscripción en el Registro Mercantil referente a la
13 constitución, así como al margen de la matriz de la escritura
14 de constitución. SÉPTIMA.- CONFORMACIÓN DEL CAPITAL
15 SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:- Como consecuencia de la
16 cesión de participaciones que se realiza en virtud de
17 este instrumento, el capital social de la Compañía
18 IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACION DE INSUMOS
19 AGRÍCOLAS Y VETERINARIOS PROTECULTIVOS CÍA, LTDA., de
20 cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados

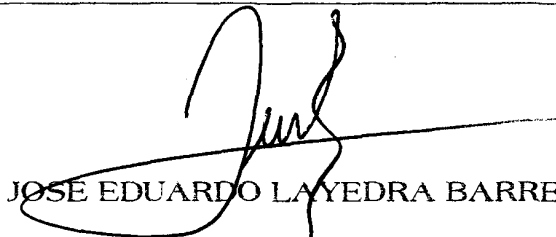
- 1 Unidos de América cada una de la siguiente manera: -

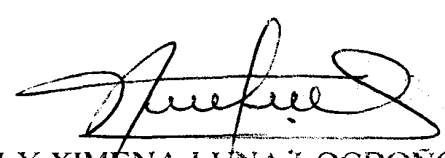
Nombres de los socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones
NELLY XIMENA LUNA LOGROÑO	5.00	5.00	5
CESAR ALBERTO LUNA CASTILLO	395.00	395.00	395
TOTALES	400.00	400.00	400

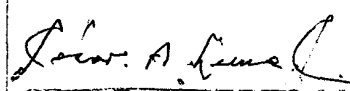
- 2 OCTAVA.- CUANTÍA.- La cuantía del presente contrato se lo fija
3 en el precio de la transferencia, esto es en la suma de
4 cuatrocientos dólares de los Estados unidos de América.
5 NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTE: Se acompaña certificado
6 del representante de la sociedad con el que se acredita que
7 la Junta General Universal de Socios, con el consentimiento
8 unánime del capital social, autorizó las transferencias.
9 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
10 estilo y los documentos habilitantes referidos en esta minuta y
11 los que fueran necesarios para la plena validez de esta
12 escritura. firmado) Doctor Jorge Sampedro, con matrícula
13 profesional número dos mil quinientos del Colegio de Abogados



1 del Chimborazo.- Hasta aquí la minuta fielmente transcrita, los
2 comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la
3 minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose
4 en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que
5 surta los efectos legales consiguientes.- Leída que les fue la
6 presente escritura, íntegramente a los otorgantes por mi el
7 Notario, se afirman, en su contenido y para constancia lo firman
8 en unidad de acto junto conmigo el Notario que doy fe.-

9
10
11 
12 ING. JOSÉ EDUARDO LAYEDRA BARRENO
13 C.C. 060236176-8 

13
14 
15 NELLY XIMENA LUNA LOGROÑO
16 C.C. 060212799-5 

17
18 
19 CESAR ALBERTO LUNA CASTILLO
20 C.C. 06-0036778-3 

X

1

2

3

DR. DANIEL GONZALO ORTIZ HIDALGO

4

C.C. 060236722 g

5

6

7

Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo

8

Notario Público, Cuartón de Riobamba.

RAZON: Siento como tal que al margen de la escritura matriz de Constitución de IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE INSUMOS AGRICOLAS Y VETERINARIOS PROTECULTIVOS CIA. LTDA, celebrada el 9 de Mayo del 2007, procedo a tomar nota respecto a la cesiones de participaciones otorgadas: Por el Ing. José Eduardo Layedra Barreno a favor del Sr. Cesar Alberto Luna Castillo de 395 participaciones; y, Por el Dr. Daniel Gonzalo Ortiz Hidalgo a favor de la Sra. Nelly Ximena Luna Logroño, de 5 participaciones, mediante escritura celebrada ante mi, el 19 de Febrero del 2.008.- Doy fe.- Riobamba, a 25 de Febrero del 2008.

DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO.
NOTARIO PUBLICO.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION

Cedula de CIUDADANIA No. 060236176-8

LAYEDRA BARRENO JOSE EDUARDO
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ
 13 MARZO 1969
 002- 0175 00739 M
 CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1969

FIRMAR EN LA CREDULACION

ECUATORIANA*****
 CASADO NELY XIMENA LUMA LOPEZ
 SECUNDARIA EMPLEADO

 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 ROSA ELBINA LAYEDRA BARRENO
 RIOBAMBA 01/11/2006
 01/11/2018
 FORMAS No REN 0311023
 Chm

V234302242
 4º DEL CANTON
 RIOBAMBA

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DE FORMAS
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE
 15 DE FEBRERO DE 2007

018-0011 0602361768
 NUMERO CEDULA
 LAYEDRA BARRENO JOSE EDUARDO

CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 RIOBAMBA
 CANTON

EN LA UNITE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE LUNA LOGRONO JULY XIMENA No.

NOMBRES Y APELLIDOS LUNA LOGRONO JULY XIMENA

FECHA DE NACIMIENTO 17/01/1984

LUGAR DE NACIMIENTO RIOBAMBA

REG. CIVIL

FORMA DE NACIMIENTO

LUGAR Y NO. DE INSCRIPCION

CECULA DE LUNA LOGRONO JULY XIMENA

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL SOLTERO
INSTRUCCION PROF. COUP
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA DE NACIMIENTO
FIRMA DE LA AUTORIDAD
NOTARIA 4^{ta} DEL CANTON RIOBAMBA
VULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TITULO DE REPRESENTANTE A LA
ASAMBLEA CONSTITuyente
DE LA UNIDAD
064-0025-0602127995
NUMERO CEDULA
LUNA LOGRONO JULY XIMENA
CHIMBORAZO RIOBAMBA
PROVINCIA CANTON
ASCO
FIRMA DE LA UNIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 060036778-3

LUNA CASTILLO CESAR ALBERTO
CHIMBORAZO/GUANO/SAN ANDRES
08 OCTUBRE 1930
001- 0137 00545 M
CHIMBORAZO/GUANO
LA MATRIZ 1930

Cesar A. Luna



ECUATORIANA***** V4444V4244

CASADO BLANCA LOBROMO
SECUNDARIA
MOISES LUNA
ETELVINA CASTILLO
RIOBAMBA
23/03/2008
23/03/2018
REMA
Chim

0267002

REMA
Chim

REMA
Chim

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CENTRO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

284-0021 0600367783
NUMERO CEDULA
LUNA CASTILLO CESAR ALBERTO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
ELASCO
PARROQUIA

RIOBAMBA
CANTON

REMA
Chim

REMA
Chim

REMA
Chim

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE INSUMOS
AGRICOLAS Y VETERINARIOS PROTECULTIVOS CIA. LTDA**



**CORRESPONDIENTE AL PRIMERO DE FEBRERO DEL DOS MIL
OCHO.**

En la ciudad de Riobamba, el viernes primero de febrero del dos mil ocho, a las 16h00, en el local de la Compañía ubicado en la calle Espejo 28-47 y Venezuela de esta ciudad se reúnen los socios de la compañía IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACION DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y VETERINARIOS PROTECULTIVOS CIA. LTDA, y proceden a nombrar al Dr. Daniel Gonzalo Ortiz Hidalgo presidente a doc y actuando como Secretario el Ingeniero José Eduardo Layedra Barreno. Por estar presente la totalidad del Capital social de la compañía, los socios por unanimidad acuerdan celebrar la sesión de la Junta General Universal de Socios con el carácter de universal y con el objeto de resolver: como punto único, la cesión de participaciones, propuesta por los señores Dr. Daniel Gonzalo Ortiz Hidalgo cuyas cinco participaciones transfiere a la Sra. Ing. Nelly Ximena Luna Logroño así como el Sr. Ing. José Eduardo Layedra Barreno cuyas trecientas noventa y cinco participaciones transfiere al Sr. César Alberto Luna Castillo.- El señor Presidente declara instalada la sesión y pone a consideración de la junta el único punto acordado, indicando que, de conformidad a lo determinado por el artículo 113 de la Ley de Compañías, la participación que tienen los socios en la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social de la compañía, la Junta General Universal de Socios RESUELVE por unanimidad: Uno.- Aceptar la TRANSFERENCIA de la totalidad del capital social de DANIEL GONZALO ORTIZ HIDALGO, a favor de NELLY XIMENA LUNA LOGROÑO en cinco participaciones y del socio JOSE EDUARDO LAYEDRA BARRENO, a favor de CESAR ALBERTO LUNA CASTILLO en trecientas noventa y cinco participaciones, con todos los derechos inherentes a las mismas. Dos.- Como consecuencia de la transferencia del capital, autorizar para que los cedentes y los cesionarios realicen la correspondiente escritura de cesión de participaciones.

Luego, por haberse resuelto el punto acordado, el señor Presidente declara un receso para redactar el acta.- A las 17h50, se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada sin reformas y por unanimidad del capital social presente.

Para constancia suscriben el acta todos los asistentes.-

Firmas.-



RIOBAMBA.- ACTA DE DISOLUCIÓN DE LA
SOCIEDAD DE GANANCIALES QUE
OTORGAN: LOS CÓNYUGES JOSE
EDUARDO LAYEDRA BARRENO Y NELLY
XIMENA LUNA LOGROÑO.-



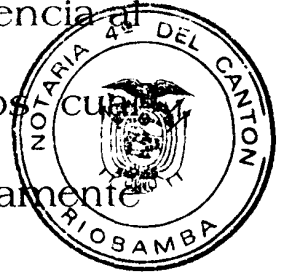
Copias dadas: Ira, 2da y 3ra:-

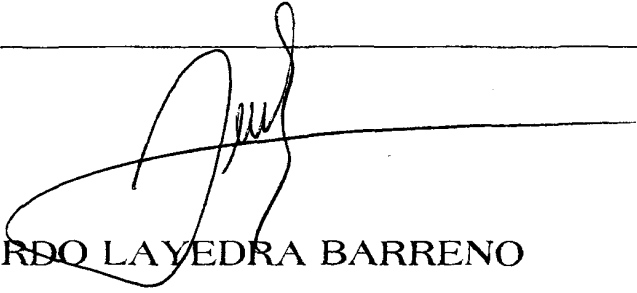
En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy JUEVES VEINTE Y CUATRO (24) DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, a las diez horas, ante mi, Doctor Marcelo Aulla Erazo, abogado, Notario Público Cuarto de este Cantón, comparecen, los cónyuges señores JOSE EDUARDO LAYEDRA BARRENO Y NELLY XIMENA LUNA LOGROÑO, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta Ciudad, casados entre si, legalmente capaces para contratar y obligarse, portadores de sus respectivas cédulas, a quienes de conocerles doy fe.- y que libre y voluntariamente sin presión de ninguna clase expresan y ratifican su deseo de disolver la sociedad conyugal que

mantienen por hecho del matrimonio contraído en la Ciudad de Riobamba, el veintidós de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, conforme aparece de la copia de la partida de matrimonio que acompañamos a la presente, conforme aparece de la copia de la partida de matrimonio que acompañamos a la presente.-

Habiéndose cumplido los diez días que manda la ley desde el momento en que se presenta dicha solicitud y con los requisitos establecidos en el artículo siete, numeral trece que se agrega al artículo dieciocho de la Ley Notarial, reformada mediante Ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro, del ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, el suscrito, en su calidad de Notario Público Cuarto de este Cantón, y amparándose en la petición de los comparecientes y en la ratificación de su voluntad de dar por disuelta la sociedad conyugal que contrajeron por el hecho del matrimonio conforme obra de la partida que se adjunta como documento habilitante, declara disuelta la misma por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo protocolizarse la presente y conferirse copia a los

...ados para que una vez hecha la respectiva
anotación al margen del acta matrimonial en el Registro
Civil correspondiente, se tome nota de esta diligencia al
margen de la presente acta, a efecto de los cuales
suscriben la presente los peticionarios conjuntamente
conmigo el notario que doy fe.-




EDUARDO LAYEDRA BARRENO

C.C. 060236176-8


NELLY XIMENA LUNA LOGROÑO

C.C. 060212799-5



SEÑOR NOTARIO:



JOSE EDUARDO LAYEDRA BARRENO Y NELLY XIMENA LUNA LOGRANO
casados, vecinos de esta Ciudad, ante usted con el debido respeto,
comparecemos, exponemos y solicitamos:

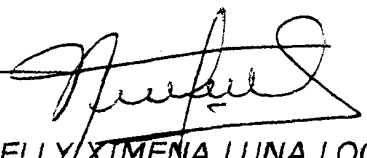
- 1) Nuestros nombres y apellidos son los que quedan indicados;
- 2) Contrajimos matrimonio civil en la Ciudad de Riobamba, el veintidós de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, conforme aparece de la copia de la partida de matrimonio que acompañamos a la presente.
- 3) Nuestro Matrimonio se ha regido por las normas relativas a la existencia de la sociedad conyugal, manteniéndose intacta hasta la fecha, puesto que no hemos disuelto el vínculo matrimonial.
- 4) Durante la vigencia de la sociedad conyugal No hemos adquirido varios bienes inmuebles.
- 5) A tal efecto y para cumplir con lo que dispone el artículo siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, en el numeral trece agregado al artículo dieciocho, publicada en el suplemento del registro oficial número sesenta y cuatro del ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, solicitamos a Ud., lo siguiente:

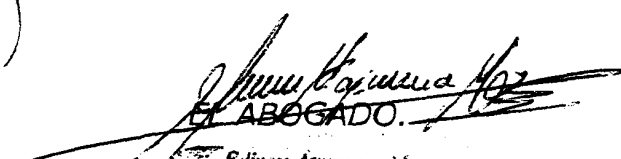
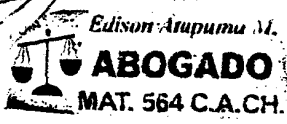
- a) Que se sirva realizar la diligencia de reconocimiento de nuestras firmas estampadas libre y voluntariamente al pie de la presente;
- b) Que se sirva convocarnos en este mismo acto a celebrar una audiencia de conciliación, la misma que deberá llevarse a cabo diez días después contados a partir de la presente.
- c) Que una vez hecho, y habiendo nosotros, de consumo de viva voz, expresando y ratificando nuestro deseo de disolver la antedicha sociedad conyugal, se sirva levantar el acta correspondiente, por la cual será declarada disuelta, sin perjuicio de terceros, la misma que deberá protocolizarse y, posteriormente, anotarse al margen del acta matrimonial correspondiente.
- d) Que una vez que se haya anotado en el Registro Civil correspondiente, UD, señor notario deberá tomar nota de tal cumplimiento al margen del acta correspondiente.

Por ser legal díguese atender conforme se solicita.

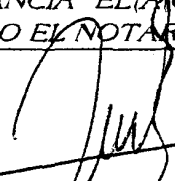
Suscribimos con el profesional que nos patrocina, en Riobamba, a 10 de Enero del 2008.


JOSE EDUARDO LAYEDRA B.

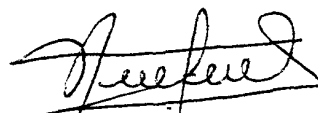

NELLY/XIMENA LUNA LOGROÑO


EL ABOGADO.

Edison Arupuma M.
ABOGADO
MAT. 564 C.A.CH.

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICAS. EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, REPUBLICA DEL ECUADOR, EL DIA DE HOY TRECE (13) DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, ANTE MI, DOCTOR CARLOS MARCELO AULLA ERAZO, NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTÓN, COMPARECEN JOSE EDUARDO LAYEDRA BARRENO Y NELLY XIMENA LUNA LOGROÑO, MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y CONCURRER EN EL OBJETO DE RECONOCER SU(S) FIRMA(S) Y RUBRICA(S) CONSTANTE(S) EN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE.- AL EFECTO JURAMENTADOS QUE FUERA(N) EN LEGAL FORMA Y PREVIAS LAS ADVERTENCIAS LEGALES DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE(N) DE DECIR LA VERDAD CON CLARIDAD Y EXACTITUD, PUESTA(S) QUE FUERON A SU VISTA DICE: QUE LA(S) FIRMA(S) Y RUBRICA(S) CONSTANTE(S) EN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE SON LAS SUYA(S) PROPIA(S) DE SU PUÑO Y LETRA Y LA(S) QUE USA(N) EN TODOS SUS APCTOS TANTO PRIVADOS COMO PÚBLICOS Y POR TALES LA(S) RECONOCE(N) CON LO QUE TERMINA LA PRESENTE DILIGENCIA, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EL(AOS) COMPARECIENTE(S) EN UNIDAD DE ACTO JUNTO CONMIGO EL NOTARIO QUE DOY FE.-


JOSE EDUARDO LAYEDRA BARRENO

C.C. 060236176-8


NELLY XIMENA LUNA LOGROÑO

C.C. 060212799-5

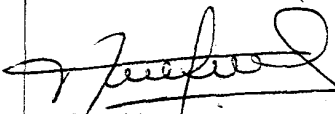


EL NOTARIO PÚBLICO

RAZÓN:- Siento como tal que en esta fecha quedan convocados los señores, a la audiencia de conciliación a celebrarse el Jueves veinticuatro de Enero del dos mil ocho, a las diez horas en el despacho de esta Notaria cuarta del Cantón Riobamba, ubicada en las calles cinco de Junio número veinte y cuatro cincuenta y seis entre Veloz y Orozco, Riobamba, a 13 de Enero del 2008.-


JOSE EDUARDO LAYEDRA BARRENO

C.C. 060236176-8


NELLY XIMENA LUNA LOGROÑO

C.C. 060212799-5



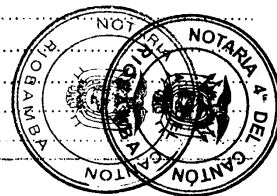
EL NOTARIO PÚBLICO

INSCRIPCION DE MATRIMONIO.

Tomo 2 Pág. 97 Acta 877

En Riobamba Provincia de El Chimborazo
hoy día Veintidos de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** José Eduardo Lajedra Barreto
nacido en Riobamba el 13 de Marzo de 19 69 de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante
con Cédula N° 04 02361768 domiciliado en Riobamba de estado anterior soltero hijo de Rosa Elbina Lajedra Barreto
y de Nelly Ximena Luna Logroño
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Nelly Ximena Luna Logroño
nacida en Riobamba el 16 de Agosto de 19 66 de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante
con Cédula N° 04 0237995 domiciliada en Riobamba de estado anterior soltera hija de Rosar Alberto Luna
y de Blanca Olivia Logroño
LUGAR DEL MATRIMONIO: Riobamba **FECHA:** Noviembre 22 de 1975
En este matrimonio legitimaron a sus hijas comun llamadas

OBSERVACIONES :



CIVIL

CERTIFICADO DE

ORIGINAL QUE

EXISTE

CONSTA

EN EL TOMO 2

97

897

1995

COPIA INTEGRAL DE MATRIMONIO

Riobamba, 13 de Enero del 2003

[Signature]
Ldo. Pedro Calza Ruiz

El Promotor del Registro Civil

CHIMBORAZO

GL

NOMBRE: _____
 ESTADO CIVIL: _____
 DISTRITO: _____
 CANTON: _____
 PROVINCIA: _____
 FECHA: _____
 FIRMAS: _____
 FIRMAS: _____

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y EDUCACION
 NOTARIA A DEL CANTON
 RIOBAMBA
 NOTARIA
 RIOBAMBA

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y EDUCACION
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y EDUCACION
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y EDUCACION
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y EDUCACION

ESTADO CIVIL
NOMBRE: MARIA LINA LUGERO
CARNET: 061236176-8
FECHA: 19/01/2011
LUGAR: RIOBAMBA
PROVINCIA: CHIMBORAZO
CANTON: RIOBAMBA
FOTOGRAFIA: [Fingerprint]

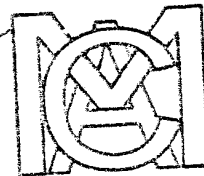
ESTADO CIVIL
NOMBRE: MARIA LINA LUGERO
CARNET: 061236176-8
FECHA: 19/01/2011
LUGAR: RIOBAMBA
PROVINCIA: CHIMBORAZO
CANTON: RIOBAMBA
FOTOGRAFIA: [Redacted]

ESTADO CIVIL
NOMBRE: MARIA LINA LUGERO
CARNET: 061236176-8
FECHA: 19/01/2011
LUGAR: RIOBAMBA
PROVINCIA: CHIMBORAZO
CANTON: RIOBAMBA
FOTOGRAFIA: [Redacted]

CERTIFICO.- QUE LAS COPIAS FOTOSTATICAS QUE ANTECEDEN SON FIEL REPRODUCCION DE SUS RESPECTIVOS ORIGINALES EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA: SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-



DR. MARCELO AULLA ERAZO
NOTARIO PÚBLICO.-



Discreción
RAZON: LA PRESENTE ~~EXHIBICIÓN~~ SE HALLA
ANOTADA AL MARGEN DE LA PARTIDA
DE MATRIMONIO QUE CONSTA EN
EL AÑO 1995 ACTA 997 Y MARGINADA
CON FECHA DE HOY. RIOBAMBA *Enero 24/2008*

Pedro Caiza
Dcto. Pedro Caiza
JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



EQUATORIANA *****
 DIVORCIADO
 SUPERIOR ABOGADO
 CARLOS RUBEN ORTIZ
 CRISTELA OTILIA HIDALGO
 RIOBAMBA 30/05/2007
 REN 0342305
 FUEGAR DEREBINO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 060236722-9
 ORTIZ HIDALGO DANIEL GONZALO
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZABOURE
 19 SEPTIEMBRE 1969
 JULI 0214 01
 CHIMBORAZO RIOBAMBA
 LIZABOURE
 NOVIEMBRE 4 1969
 RIOBAMBA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 035-0025 NUMERO
 0602367229 CEDULA
 ORTIZ HIDALGO DANIEL GONZALO
 CHIMBORAZO PROVINCIA
 MALDONADO PARROQUIA
 RIOBAMBA CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO.- QUE LAS COPIAS FOTOSTATICAS QUE ANTECEDEN SON FIEL REPRODUCCION DE SUS RESPECTIVOS ORIGINALES EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA: SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN RIOBAMBA A VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO.-



DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO
NOTARIO CUARTO DE RIOBAMBA.-



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIOBAMBA
QUEDA INSCRITA LA (EL) Cesión QUE ANTECEDE EN
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Matrícula # 295
se tomó nota al margen de la principal
ANOTADO BAJO EL NUMERO 1516 DEL REPERTORIO.
RIOBAMBA, A Febrero 27 del 2008.



1176
banc
EL REGISTRADOR

Wain